

APRUEBA CONVENIO OTORGAMIENTO DE
SUBVENCIÓN TRADICIONAL ENTRE LA
I.MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y CENTRO
CULTURAL ANCA 20

DECRETO EXENTO 3112 2016

RECOLETA,

17 OCT. 2016

VISTOS:

- 1.- El Acuerdo N° 98, de fecha 09 agosto de 2016, del Honorable Concejo Municipal, que aprobó el otorgamiento de subvención tradicional las Organizaciones Comunitarias, propuestas por la Dirección de Secpla.
- 2.- El Decreto Exento N° 2523 de fecha 7 de Septiembre de 2016 del Concejo Municipal, que aprueba otorgar una subvención tradicional a las Organizaciones Comunitarias.

TENIENDO PRESENTE:

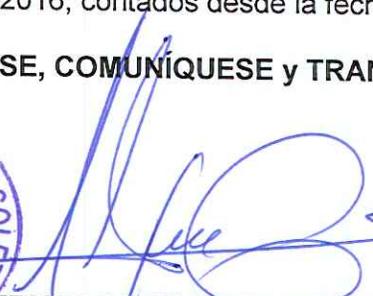
Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y el Decreto Exento N° 2721 de fecha 20 de Septiembre de 2016, que designa Alcalde Subrogante y el Decreto Exento N° 2722 de fecha 20 de septiembre 2016, que designa Secretario Municipal (S), en esta fecha decreto:

DECRETO:

1. **APRUEBASE CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN TRADICIONAL A LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA CENTRO CULTURAL ANCA 20 SIN FINES DE LUCRO DE LA COMUNA DE RECOLETA, PARA LA ADQUISICION DE ESCENARIO, TALLARINATA, JUEGOS INFLABLES Y PARA PASACALLE DURANTE EL AÑO 2016, ASCENDENTE A \$500.000.-**
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que origina el presente convenio al ítem 2152401004317, con cargo al c.c. 04.05.01.01 Transferencias Corrientes al Sector Privado, del Presupuesto Municipal vigente.
- 3.- **PÁGUESE** por la presente subvención la suma asignada en una cuota, los que serán entregados de forma posterior a la total tramitación del presente decreto.
- 4.- **EL PLAZO** para la realización de los proyectos estipulados, será hasta el día 31 de Diciembre del año 2016, contados desde la fecha de la suscripción del presente convenio.

ANÓTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.




PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




HORACIO NOVOA MEDINA
ALCALDE (S)

HNM/PAQ/SSM/JRJ/gbt.





I. MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
SECPLAC
SECCION DE SUBVENCIONES

CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA CENTRO CULTURAL ANCA 20

14 OCT. 2016

En Recoleta, a _____, entre el CENTRO CULTURAL ANCA 20, rol único tributario N° 65.082.448-2, personalidad jurídica N° 1317 de fecha 18/12/2009, el Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) LUIS ADASME RETAMAL, cédula nacional de identidad _____ Comuna de RECOLETA y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde(S), don HORACIO NOVOA MEDINA, _____ cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2523 de fecha 07 de septiembre de 2016 que Promulga Acuerdo N° 98, de fecha 09 de agosto de 2016, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 500.000.- (Quinientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) **ESCENARIO, TALLARINATA, JUEGOS INFLABLES Y PARA PASACALLE DURANTE.**

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2016, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don (ña) LUIS ADASME RETAMAL, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 242937 del 29 de Abril de 2016. Por su parte, La personería de don **HORACIO NOVOA MEDINA** para representar al Municipio, consta en el decreto exento N° 2721 de fecha 20 de septiembre de 2016, que designa Alcalde Subrogante.


LUIS ADASME RETAMAL
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION


HORACIO NOVOA MEDINA
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



